



RI-2023-016
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha
26 de enero de 2023. Proceso núm.
RI-PEPU-BS-2022-008

CONTRATO DE SERVICIOS

(Reingeniería de la plataforma de servicios tecnológicos orientados a los servicios de autogestión del Registro Inmobiliario)

ENTRE:

El **REGISTRO INMOBILIARIO (RI)**, órgano desconcentrado del Consejo del Poder Judicial, creado mediante Resolución núm. 008-2020 de fecha siete (7) de julio de dos mil veinte (2020), titular del Registro Nacional del Contribuyente (R.N.C.) núm. 4-24-00093-1, con sede principal en la avenida Independencia, esquina avenida Enrique Jiménez Moya, La Feria, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Administrador General, **JHONATTAN TORIBIO FRÍAS**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 023-0105225-0, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 24 numeral 3 de la citada Resolución núm. 008-2020, del Consejo del Poder Judicial, que en lo adelante se denominará el “**RI**” o “**LA PRIMERA PARTE**”;

Y la empresa, **SIDESYS, S.R.L.**, sociedad comercial constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyentes núm. 1-31-04083-7, con domicilio social en la calle Agustín Lara, núm. 41-A, Ensanche Serralles, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por la señora **SOPHY ESMARLIN CARELA MANZUETA**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 402-1018242-0, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará “**LA SEGUNDA PARTE**” o por su propio nombre.

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **LAS PARTES**.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial.
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2011, dispone que el Consejo del Poder Judicial “[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial”.
3. Mediante la Resolución núm. 008-2020, de fecha 7 de julio de 2020, fue aprobada la creación y reglamento del Registro Inmobiliario, como dependencia del Consejo del Poder Judicial, y el responsable del manejo sistémico de los órganos de naturaleza administrativa establecidos en la Ley de Registro Inmobiliario núm. 108-05 y sus reglamentos.
4. En fecha 9 de noviembre de 2022, la Sub Administración TIC del Registro Inmobiliario, mediante requerimiento núm. TI-S-2022-188, solicitó a la Gerencia Administrativa del Registro Inmobiliario la reingeniería de la plataforma de servicios tecnológicos orientados a los servicios de autogestión.





REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2023-016
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha
26 de enero de 2023. Proceso núm.
RI-PEPU-BS-2022-008.

5. En fecha 9 de noviembre de 2022, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió el certificado de compromisos de fondos identificado con el núm. de referencia TI-S-2022-188 para el proyecto de reingeniería de la plataforma de servicios tecnológicos orientados a los servicios de autogestión., por un valor de RD\$6,700,000.00, cuenta presupuestaria POA núm. 1.1.1.3.01.A.

6. En fecha 29 de diciembre de 2022, el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario procedió con la invitación y publicación del procedimiento de excepción por proveedor único núm. RI-PEPU-BS-2022-008.

7. En fecha 26 de enero de 2023, mediante acta núm. 003 se decidió la adjudicación del procedimiento de excepción por proveedor único núm. RI-PEPU-BS-2022-008, llevado a cabo para la reingeniería de la plataforma de servicios tecnológicos orientados a los servicios de autogestión., de la siguiente manera:

Empresa	RNC	Valor total adjudicado (impuestos incluidos)	Forma de Pago
Sidesys, S.R.L.	1-31-04083-7	RD\$6,525,380.18	Un pago del 50% del valor contratado contra recepción de factura y aceptación conforme del Producto 1 (Equipos y licencias, ítems núms. 1, 2, 3 y 4). Un segundo pago del 50% restante, del valor contratado contra recepción de factura y aceptación conforme del Producto 2, dividido en los siguientes hitos: 1. 10% (Producto A1); 2. 20% (Producto A2); 3. 10% (Producto A3); 4. 5% (Producto A4); 5. 5% (Producto A5).

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria;

LAS PARTES

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO:

LA PRIMERA PARTE, por medio del presente acto, contrata a **LA SEGUNDA PARTE**, conforme a los pliegos de condiciones, la oferta técnica y la oferta económica presentada en fecha 11 de enero de 2023, que forman parte integral del presente contrato, para que ejecute la contratación de la adquisición de licencias adicionales dentro del licenciamiento de la plataforma Microsoft del Registro Inmobiliario, a través de las actividades siguientes:



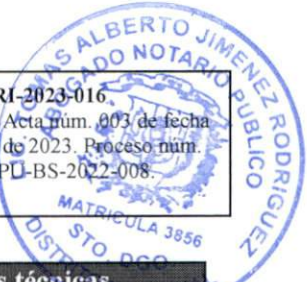
SECM

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2023-016
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha
26 de enero de 2023. Proceso núm.
RI-PEPU-BS-2022-008.



Ítem No.	Descripción de los bienes/ servicios	Cantidad	Especificaciones técnicas
1	Adquisición de Licencias e-Flow (P1).	14 Uds.	<p>Detalles del Producto:</p> <ul style="list-style-type: none">• Licencia Estándar Software e-Flow o 09 licencias estándar de e-Flow (Sambil).• 05 licencias estándar de e-Flow (punto exprés Azua). <p>• Configuración, parametrización, capacitación y puesta en producción, según el modelo operativo definido en funcionamiento en las oficinas de servicios.</p> <p>• Soporte y mantenimiento de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 06:00 p.m., por 24 meses por parte del proveedor.</p> <p>• Asistencia telefónica y vía email para soporte de segundo nivel.</p> <p>• Mejoras sobre la reléase de e-Flow sin cargo.</p> <p>• Acceso vía web a reportes y seguimiento de incidencias; incluyendo capacitación en el uso de la herramienta.</p> <p>• Licencia módulo de llamado por voz.</p> <p>• Acceso a la base de conocimiento de e-Flow.</p> <p>• Licencia módulo Identificación de clientes.</p> <p>• Licencias del sistema operativo incluida.</p> <p>• Soporte anual tanto a nivel de Hardware como de Software.</p> <p>• Los productos deben ser entregados en la localidad, bajo la modalidad de proyecto culminado. (Llave en mano).</p>
2	Adquisición e instalación de equipos (Tótems, Monitores) (P1)	8 Uds.	<p>Detalles del Producto:</p> <p>Equipamientos necesarios para la implementación de la licencia de e-Flow:</p> <ul style="list-style-type: none">• Adquisición e instalación de sistema completo incluyendo el tótem de pie (para una (1) oficina) con las siguientes características:• SL-SH2023 CPU Intel Core i5 – 7th Generación Intel Core i5 – 10th Generación RAM 8 GB (DDR4) 16 GB (DDR4) Motherboard Compatible Windows 11 Compatible Windows 11 Disco 240 GB ssd 500 GB ssd Puertos 1 HDMI, Audio, 2 USB, 1 RJ45 1 HDMI, Audio, 2 USB, 1 RJ45 Parlantes 2 Parlantes de 5W (Dual Channel) con amplificador 2 Parlantes de 5W (Dual Channel) con amplificado.• Monitor Pulgadas 21.5” Tipo LCD - AUO LCD - AUO Resolución 1920x1080 Pantalla táctil Capacitiva, alta precisión y durabilidad Capacitiva, alta precisión y durabilidad.



SECM



REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2023-016
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha
26 de enero de 2023. Proceso núm.
RI-PEPU-BS-2022-008.

			<ul style="list-style-type: none"> • Impresora Térmica. • Cámara. • Escáner. • Parlantes. • Dimensiones Ancho 400mm Alto x 1540mm. • Adquisición e instalación de (1) un tótem de escritorio uno para la oficina de atención de azua siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> • SB-SHP CPU Intel Core i5 • 8GB (DDR4) Disco 128 GB SSD 240/256 GB SSD • 21" Táctil TFT LED Resolución 1388x768 Pantalla alta precisión y durabilidad. • Impresora térmica tipo térmica Papel / Rollo 80 mm Puntos por línea 640 Resolución 203 dpi. • Lector de código de barra y logo tipo 1D / 2D Tipo Luz White Led. • Sistema operativo Windows 10 (Licencia Enterprise Opcional). • 600 mm 1350 mm x 400 mm aprox. • Adquisición e instalación de 6 monitores de 50" para la oficina para la visualización del llamado de turnos, con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> • Dynamic color; Crystal Processor 4K; Smart TV with Multiple Voice Assistants; HDR • Seis (6) meses de garantía desde el momento de la recepción.
3	Citas Web (P1)	2 Uds.	<p>Detalles del Producto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Licencia Citas Web Azua y Sambil • Citas Web, soporte anual 2do. Nivel remoto: • Configuración y parametrización de las versiones puestas en producción. • Asistencia telefónica y vía e-mail. • Acceso vía web a reportes y seguimiento de incidencias. • Acceso a knowledge Base citas web (base de conocimiento). • Soporte de lunes a viernes de 7: 30a.m. a 06:00p.m. por 24 meses por parte del proveedor.
4	Adquisición equipos de auto-servicio integral (P1)	6 Uds.	<p>Detalles del Producto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adquisición de equipos de auto-servicio integral • A4 (Color Blanco). • Computadora CPU Intel Core i5 - 4460 • RAM 4 GB (DDR4) • Disco 120 GB



SECM



REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**



RI-2023-016
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha
26 de enero de 2023. Proceso núm.
RI-PEPU-BS-2022-008

			<ul style="list-style-type: none">• Puertos (USB/COM/VGA/LAN/AUDIO/LPT/PS2)• Parlantes dual channel amplified speakers stereo,• 8 ohms 5W.• Fuente de alimentación 110 - 240 V - AC 50-60 Hz.• Sistema Operativo Windows 10 Trial o Licencia Enterprise (opcional).• Software de Auto Servicio (Se está incluyendo la solicitud de la solución P2).• Monitor de 21.5",• Tipo LCD - AUO• Resolución 1920x1080• Pantalla táctil IR TouchMultitáctil, alta precisión y durabilidad• Color 16.7 M• Durabilidad 30.000 hs/min• Dureza del vidrio 6H• Impresora• Tipo Láser (HP – M405d)• Tamaño de papel resmas de 8.5" de ancho máximo, 14" de largo máximo, ajustable.• Impresión 4800 x 600 dpi• Velocidad de impresión 38 pág/min• Scanner• Tamaño A4 Full Page• Modelo Q800L• Formatos YUV, MJPG• Cámara (Píxeles 8 M)• Modelo XH3519-3238- LED• Sensor CMOS 1/2.7"• Pixel 3.0umx3.0um• Dimensiones• Ancho 450 mm• Alto 1600 mm• Profundidad 450 mm• Peso 45 kg• Color Blanco• Material• Chapa 1.5mm doblada en frío,• Libre de estática, tratamientos antiácidos,• Anti-polvo.• Garantía y servicio de soporte por un (1) año posterior a la recepción.
--	--	--	--

SFCM



X



REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2023-016
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha
26 de enero de 2023. Proceso núm.
RI-PEPU-BS-2022-008.

	<p>5</p> <p><i>Look and Feel</i> (Solución web de integración para el manejo táctil de las soluciones tecnológicas de servicios con los equipo y servicios de autogestión conectados a los sistemas de e-Flow) (P2)</p>	<p>1 Ud.</p>	<p>Detalles del Producto:</p> <ul style="list-style-type: none">• Solución web de integración para el manejo táctil de las soluciones tecnológicas de servicios con los equipo y servicios de autogestión conectados a los sistemas de e-Flow <p>REQUERIMIENTO BASE:</p> <ul style="list-style-type: none">• Gestión de proyecto 60 horas.• Esquema de Desarrollo al menos 1,500 horas estimadas.• Instalación, implementación y pruebas y capacitación.• Soporte de 2do, nivel evolutivo y correctivo por 12 meses luego de la implementación. <p>PRODUCTO Y/O ACTIVIDADES / TIEMPO DE DURACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none">• A1. Elaborar el plan de trabajo para la puesta en marcha del desarrollo e implementación de la solución.• A.1.2. Levantar y documentar/refinar los requisitos y flujos de la funcionalidad requerida, 2 semanas a partir de la reunión de inicio del proyecto.• A2. Diseñar, desarrollar, configurar e implementar la solución en ambiente de prueba/desarrollo con los requerimientos especificados en el documento de ERS. (Presentado en el A.1.2. 4 semanas.• A3. Configurar e implementar la solución de acuerdo al levantamiento de requisitos en modo piloto con los requerimientos especificados en el documento de ERS. 2 semanas.• A.3.1 Aplicar ajustes de la configuración. 1 semana.• A.3.2 Puesta definitiva en producción. 1 semana.• A4. Capacitación Técnica. 1 semana.• A4.1 Capacitación usuario final. 1 semana.• A4.2 Manuales de usuario en modalidad WIKI, la plataforma será suministrada por el RI.• A5. Entregar al RI la documentación técnica en modalidad WIKI de la implementación de la solución, la plataforma será suministrada por el RI.
--	---	--------------	--



SECM



RI-2023-016
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha
26 de enero de 2023. Proceso núm.
RI-PEPU-BS-2022-008.



		<p style="text-align: center;">CONDICIONES DE ENTREGA:</p> <p>Para ser aceptados, los desarrollos deberán cumplir con los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none">• Debe ser diseñada y construida según las mejores prácticas de diseño sensible al entorno del usuario (Material and Responsive Design).• El desarrollo cumple con las especificaciones acordadas.• El desarrollo es funcional según los criterios definidos.• El desarrollo cumple con los requisitos de seguridad y privacidad de datos adoptados por el Registro Inmobiliario.• Cero (0) errores bloqueantes en la fase de prueba.• Cero (0) errores críticos en la fase de prueba.• Un máximo de cinco (5) errores menores (que no impiden el correcto funcionamiento) detectados en la fase de prueba.• Estos errores pueden ser identificados tanto a nivel de requisitos funcionales como no funcionales, inspección en el código fuente, entre otros que se puedan acordar durante la definición (definition of done).• Programas fuente del desarrollo deben estar documentados internamente de acuerdo con el estándar interno del RI.• Documentación técnica.• Programas fuentes depositados en nuestro sistema de control de versiones Azure Devops (GIT); para compilación y generación de binarios por parte del RI para su publicación. La empresa deberá acompañar en dicho proceso para transparencia entre las partes. <p style="text-align: center;">GARANTÍA/SOPORTE Y SERVICIO:</p> <ul style="list-style-type: none">• La oferta presenta propuesta de garantía y servicio de soporte por un (1) año posterior a la recepción conforme que considere:• Plataforma en línea para registro de solicitudes. Accesible por la Web. Visibilidad de seguimiento de los casos reportados. Gestión de Niveles de Servicio (SLAs) acorde a los parámetros establecidos de cumplimiento de la contratación en base a los tipos de solicitudes reportados (Horario laboral/ días feriados). Manejo de parada de reloj. Notificación de novedades y acceso historial de tickets. Creación de Tickets por correo electrónico.
--	--	---



SECW



REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2023-016
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha
26 de enero de 2023. Proceso núm.
RI-PEPU-BS-2022-008.

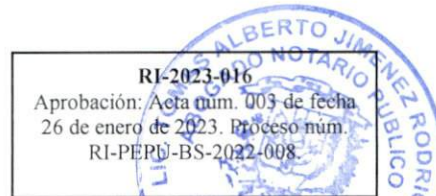
		<ul style="list-style-type: none">• Matriz de escalamiento.• Soporte al menos vía web, correo con matriz de escalamiento definida.• Horario laboral (HL): 7:00a.m. a 5:00p.m.• Horario No laboral (HNL): 5:00 p.m. a 7:00a.m.• Ambos horarios República Dominicana. <p style="text-align: center;">CONSULTA TÉCNICA:</p> <p>Acuerdo SLA: Para incidencias:</p> <p>Bloqueantes: Tiempo Respuesta – 4 Hrs laborables posterior al registro. Tiempo Solución – 8 Hrs laborables posterior al registro.</p> <p>Críticas: Tiempo Respuesta – 8 Hrs laborables posterior al registro. Tiempo Solución – 16 Hrs laborables posterior al registro.</p> <p>Medias: Tiempo Respuesta – 16 Hrs laborables posterior al registro. Tiempo Solución – 24 Hrs laborables posterior al registro.</p> <p>Bajas: Tiempo Respuesta – 32 Hrs laborables posterior al registro. Tiempo Solución – 40 Hrs laborables posterior al registro.</p> <ul style="list-style-type: none">• Cuando el ticket se reporte por fuera del horario de atención (11 x 5 07:00 a 17:00) el tiempo para solucionar el incidente empieza a contar a partir de la siguiente hora hábil; al menos que sea de tipo bloqueante.• Siempre que un ticket se devuelve con una solicitud de aclaración o con una petición de datos adicionales, se detiene el reloj. Se debe establecer la información mínima requerida para evitar esta situación.• Siempre que se propone una solución se detiene el reloj del acuerdo del nivel de servicio hasta que sea verificada la misma.• Se deben tener los mecanismos de transparencia de cuando se detiene o reinició el conteo de reloj del acuerdo de nivel de servicio.• Cuando se llegue a la mitad del tiempo para el cumplimiento del acuerdo de nivel de servicio, es necesario escalar al nivel siguiente de la tabla de escalamiento.
--	--	---

SECM

PÁRRAFO I: Para las actividades citadas en este artículo, **LA SEGUNDA PARTE** deberá:

- a) Configurar y poner en marcha los licenciamientos adquiridos.





RI-2023-016
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha
26 de enero de 2023. Proceso núm.
RI-PEPU-BS-2022-008

- b) Proveer soporte técnico, en conjunto con el fabricante en cada una de las soluciones adquiridas tanto para la instalación de los equipos, así como brindar las soluciones para resolver las incidencias que puedan surgir durante el horario laboral indicado en el cuadro que antecede,
- c) Proveer documentación técnica de los beneficios y detalles de cada licenciamiento.

LA PRIMERA PARTE proveerá el acceso a su infraestructura y a las informaciones que se requieran para este proyecto.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE se compromete a suplir todos los bienes y servicios conexos incluidos en el alcance de pliegos de condiciones, la oferta técnica y la oferta económica, de acuerdo con el plan de entrega y cumplimiento. El suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no serán expresamente indicados en este contrato, pero que pueda inferirse razonablemente del mismo que son necesarios para satisfacer la implementación según las especificaciones técnicas indicadas en el pliego de condiciones y la oferta técnica. Por lo tanto, dichos artículos serán suministrados por **LA SEGUNDA PARTE** como si hubiesen sido expresamente mencionados en los citados documentos.

PÁRRAFO III: A los fines de desarrollar todas las actividades descritas precedentemente, **LA SEGUNDA PARTE** puede realizar sus actividades de forma remota, y cuando sea estrictamente necesario se designa como lugar de actividades las oficinas de **LA PRIMERA PARTE** ubicadas en la Plaza Sambil del Distrito Nacional, y en la Plaza en Azua, donde **LA PRIMERA PARTE** habilitará un espacio físico en sus oficinas para las actividades, reuniones de trabajo y presentaciones de validación.

SEGUNDO:

LA PRIMERA PARTE pagará a **LA SEGUNDA PARTE** la suma total de SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS DOMINICANOS CON 18/100 (RD\$6,525,380.18), monto que será pagado de la siguiente manera:

- a) Un primer pago de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS DOMINICANOS CON 09/100 (RD\$3,262,690.09) correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total de la contratación, con la suscripción del contrato, emisión de la orden de compras y contra entrega del producto 1 recibido conforme por el área correspondiente.
- b) Un segundo pago de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 02/100 (RD\$652,538.02), correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total de la contratación, luego de entregado y recibido conforme el producto A1.
- c) Un tercer pago de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCO MIL SETENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 04/100 (RD\$1,305,076.04), correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total de la contratación, luego de entregado y recibido conforme el producto A2.
- d) Un cuarto pago de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 02/100 (RD\$652,538.02), correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total de la contratación, luego de entregado y recibido conforme el producto A3.



X

5 EC N



RI-2023-016
 Aprobación: Acta núm. 003 de fecha
 26 de enero de 2023. Proceso núm.
 RI-PEPU-BS-2022-008.

e) Un quinto pago de TRECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 01/100 (RD\$326,269.01), correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total de la contratación, luego de entregado y recibido conforme el producto A4.

f) Un sexto y último pago de TRECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 01/100 (RD\$326,269.01), correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total de la contratación, luego de entregado y recibido conforme el producto A5.

PÁRRAFO I: LA PRIMERA PARTE realizará los pagos contra presentación de factura y actas de aceptación de los mismos por parte de la Sub Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Registro Inmobiliario, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE se compromete, igualmente, a presentar conjuntamente con la factura, el Registro de Proveedor del Estado activo, la certificación de impuestos y de pagos de la tesorería de la seguridad social vigentes.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo **LA PRIMERA PARTE** la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a **LA SEGUNDA PARTE**, de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

TERCERO:

LA SEGUNDA PARTE, durante la ejecución de la presente contratación, se compromete a entregar los productos o resultados indicados a continuación:

Producto	Actividades	Duración
Producto A1:		
Plan de trabajo Levantamiento/refinamiento de requisitos y de flujos a implementarse.	<ul style="list-style-type: none"> Elaborar el plan de trabajo para la puesta en marcha del desarrollo e implementación de la solución. Levantar y documentar/refinar los requisitos y flujos de la funcionalidad requerida. 	Semana 2, a partir de la entrega de las licencias del P1.
Producto A2:		
Módulo de Interfaz de integración para el manejo táctil con nuestro core en los equipos y servicios de autogestión, pruebas para desarrollo versión 1.00	<ul style="list-style-type: none"> Diseñar, Desarrollar, configurar e implementar la solución en ambiente de prueba/development con los requerimientos especificados en el documento de ERS. 	Semana 6 a partir de la entrega del Producto A1.
Producto A3:		
Módulo de Interfaz de integración para el manejo táctil con nuestro core en los equipos y servicios de autogestión, pruebas para desarrollo versión 1.00	<ul style="list-style-type: none"> Configurar e implementar la solución de acuerdo al levantamiento de requisitos en modo piloto con los requerimientos especificados en el documento de ERS. 	Semana 8 a partir de la entrega del Producto A2.

SECM





RI-2023-016
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha
26 de enero de 2023. Proceso núm.
RI-PEPU-BS-2022-008.



	<ul style="list-style-type: none">• Aplicar ajustes de la configuración. Puesta definitiva en producción.	
Producto A4:		
Lista de asistencia entrenamientos firmada por participantes y manuales de usuario de la versión 1.00.	<ul style="list-style-type: none">• Capacitación Técnica.• Capacitación usuario final.• Manuales de usuario en modalidad WIKI, la plataforma será suministrada por el RI.	Semana 10 a partir de la entrega del Producto A3.
Producto A5:		
Documentación electrónica técnica de las configuraciones y manuales/guías técnicas.	<ul style="list-style-type: none">• Entregar al RI la documentación técnica en modalidad WIKI de la implementación de la solución, la plataforma será suministrada por el RI.	Semana 12 a partir de la entrega del Producto A4, incluido el A5 como término del P2

PÁRRAFO I: La duración total de la implementación del proyecto debe ser de no más de cuatro (4) semanas en el caso del producto uno (1) y de doce (12) semanas calendario, en el caso del producto dos (2), período en que **LA SEGUNDA PARTE** deberá entregar funcionando todos los productos de la contratación, donde posteriormente iniciará con el suministro de garantía y soporte de los servicios contratados hasta la finalización del contrato actual.

PÁRRAFO II: **LAS PARTES** declaran y reconocen que los tiempos antedichos están sujetos al cumplimiento por parte de **LA PRIMERA PARTE** del deber de proveer las facilidades eléctricas y de red para la instalación de los equipos y la puesta en marcha del o los softwares correspondientes.

PÁRRAFO III **LA SEGUNDA PARTE** reconoce y acepta que las licencias a adquirir por **LA PRIMERA PARTE** deberán ser integradas (subscritas) a la vigencia del presente Contrato, así como el soporte y mantenimiento iniciarán luego de la configuración y puesta en marcha de las licencias.

PÁRRAFO IV: **LA SEGUNDA PARTE** reconoce y acepta que toda la documentación y productos resultantes de la presente contratación deberá ser entregada a la Sub Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Registro Inmobiliario, la cual se encargará de remitirla a los diferentes órganos del Registro Inmobiliario, de igual modo, cada producto deberá estar acompañado de sus Actas correspondientes. Las Actas son documentos relativos a la aceptación de tareas o de productos por parte del Registro Inmobiliario.

PÁRRAFO V: **LAS PARTES** reconocen y aceptan que será considerado como avance de entregables (no como producto de entrega), todo informe de avance que se realice durante la ejecución del proyecto, ya sea que se realice a solicitud de **LA PRIMERA PARTE** o por decisión de **LA SEGUNDA PARTE**.

CUARTO:

El presente contrato estará vigente por un periodo de veinticuatro (24) meses a partir de la firma del presente Contrato y la emisión de la Orden de Compras, o hasta que sean cumplidas las obligaciones relativas a vigencia de las licencias y el mantenimiento contratado, siempre y cuando se cumpla fielmente.



SECW

A



RI-2023-016
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha
26 de enero de 2023. Proceso núm.
RI-PEPU-BS-2022-008.

PÁRRAFO: En ningún caso **LA SEGUNDA PARTE** podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de un tercero, ni tampoco está facultado para subcontratarlos, sin autorización de **LA PRIMERA PARTE**.

QUINTO:

Para tratar todo lo relativo al presente contrato, **LA PRIMERA PARTE** designa como enlace a la Sub Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Registro Inmobiliario, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**, quien tendrá a su cargo el control, supervisión y se mantendrán en comunicación permanente con **LA SEGUNDA PARTE**.

PÁRRAFO I: LAS PARTES convienen que la supervisión y seguimiento a los aspectos técnicos -operativos del proyecto, la validación técnica de las Actas así como de los productos o entregables será realizada por los Administradores de Redes y Comunicaciones TIC y encargados de Infraestructura y Comunicaciones TIC (Líderes Técnicos), y con ellos Gerente de Proyectos TIC y Gerente de Operaciones TIC (Coordinadores del Proyecto). Los productos **serán recibidos** por los Administradores de Redes y Comunicaciones TIC y encargados de Infraestructura y Comunicaciones TIC (Líderes Técnicos) conjuntamente con el Gerente de Proyectos TIC y el Gerente de Operaciones TIC. (Coordinadores del Proyecto) designados por **LA PRIMERA PARTE**.

SEXTO:

LA SEGUNDA PARTE ha presentado a **LA PRIMERA PARTE** una fianza de fiel cumplimiento de contrato identificada con el número 6257230006654, de fecha 14 de febrero de 2023, emitida por MAPFRE BHD Seguros, S.A., por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DIECISÉIS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$261,016.00), la cual será válida hasta el día 14 de febrero de 2024.

PÁRRAFO I: Esta garantía será devuelta una vez que **LA SEGUNDA PARTE** cumpla con sus obligaciones a satisfacción de **LA PRIMERA PARTE**, previa validación de la Sub Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Registro Inmobiliario, dependencia de **LA PRIMERA PARTE** y de que no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE acepta y reconoce que deberá mantener esta garantía durante toda la vigencia del contrato, por lo que en caso de extensión del tiempo de ejecución del servicio la misma deberá ser renovada por la proporción correspondiente a los servicios pendientes de ejecución a la fecha.

SÉPTIMO:

LA SEGUNDA PARTE no podrá en ningún momento proporcionar a terceros, directa o indirectamente, por sí o interpósita persona, información confidencial, así como aspectos relativos a los servicios provistos, y a los sistemas de trabajo, administración, organización y/o seguridad de **LA PRIMERA PARTE**, y en general de la documentación, archivos, planes, programas, proyectos, materiales y otros que conozca, se entere o tome conocimiento en virtud del desarrollo de la presente contratación. Lo anterior se extiende a todos los dependientes de **LA SEGUNDA PARTE**, debiendo esta adoptar las medidas necesarias para que su personal cumpla las normas de confidencialidad establecidas.

SEEM





RI-2023-016
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha
26 de enero de 2023. Proceso núm.
RI-PEPU-BS-2022-008



PÁRRAFO I: Los productos de la contratación en su totalidad: código fuente, escritos, informes, cronogramas, bases de datos, formularios, cuadros, esquemas, procesos, procedimientos e instrumentos utilizados y aplicados y toda documentación producto del servicio a contratar, serán de total propiedad de **LA SEGUNDA PARTE**, la cual tendrá todos los derechos y con carácter exclusivo para utilizarlos de manera parcial o total, publicarlos y difundirlos.

PÁRRAFO II: **LA SEGUNDA PARTE** no podrá revelar ninguna información confidencial propiedad de la institución, relacionada con los servicios suministrados y realizados, sin el consentimiento previo y por escrito de **LA PRIMERA PARTE**. Extendiéndose dicha obligación *ad vitam* a sus causahabientes o cesionarias o como sea que sus intereses aparezcan, o personal naturales o jurídicas quienes guarden relación, directa o indirectamente con la entidad declarante.

PÁRRAFO III: La violación del principio de confidencialidad constituirá un incumplimiento por parte de **LA SEGUNDA PARTE**, quien podrá ser susceptible de ser demandada por **LA PRIMERA PARTE** por los daños directos derivados del incumplimiento de dicha obligación, sin perjuicio de las sanciones administrativas a lugar.

OCTAVO:

Si se estimase que los citados bienes/servicios no son aptos para la finalidad para la cual se adquirieron, se rechazarán los mismos y se dejarán a cuenta de **LA SEGUNDA PARTE**, quedando **LA PRIMERA PARTE** exenta de la obligación de pago y de cualquier otra obligación frente a **LA SEGUNDA PARTE**.

PÁRRAFO I: **LA SEGUNDA PARTE** es la única responsable ante **LA PRIMERA PARTE** de cumplir con la ejecución de la contratación, en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones específicas.

PÁRRAFO II: **LA SEGUNDA PARTE** responderá por todos los daños y perjuicios causados a **LA PRIMERA PARTE** y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados de la ejecución del presente contrato, siempre y cuando sean causados por la acción u omisión de **LA SEGUNDA PARTE**.

PÁRRAFO III: **LA SEGUNDA PARTE** deberá coordinar sus actividades y laborar bajo la supervisión de los coordinadores designados por **LA PRIMERA PARTE**.

La metodología por utilizar debe incluir la organización de los equipos de trabajo y responsabilidades tanto de **LA SEGUNDA PARTE** como del personal que designe **LA PRIMERA PARTE**.

PÁRRAFO IV: En caso de ocurrir incidencias con los equipos o el software, que fueren resultado de un funcionamiento defectuoso del sistema o los equipos, **LA SEGUNDA PARTE** proveerá de los servicios pertinentes para reestablecer los servicios.

LA SEGUNDA PARTE debe garantizar un año de soporte y servicio técnico que fueren resultado de un funcionamiento defectuoso del sistema, cubriendo además desperfectos y vicios de fabricación que puedan presentarse durante este periodo.



SEC W



RI-2023-016
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha
26 de enero de 2023. Proceso núm.
RI-PEPU-BS-2022-008.

NOVENO

LA SEGUNDA PARTE acepta y reconoce que se considerará incumplimiento del contrato, siendo enunciativas y no limitativas:

- a) La mora de **LA SEGUNDA PARTE** en la entrega del servicio.
- b) El incumplimiento de las especificaciones técnicas y de las características del servicio contratado, respecto a lo requerido en los términos de referencia y lo ofertado.
- c) El incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE** de todas las obligaciones requeridas a total y completa satisfacción de **LA PRIMERA PARTE**.
- d) El incumplimiento de las condiciones establecidas en los términos de referencias.
- e) El incumplimiento de cualquier cláusula establecida en el presente contrato podrá ser motivo de la rescisión de este sin ninguna responsabilidad para **LA PRIMERA PARTE**, cuando este se deba a causas directa y exclusivamente relacionadas a **LA SEGUNDA PARTE**.

PÁRRAFO I: El incumplimiento del contrato determinará su finalización y supondrá para **LA SEGUNDA PARTE** la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, así como la póliza de seguro, según corresponda.

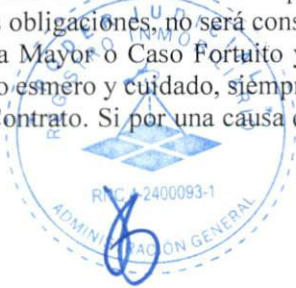
PÁRRAFO II: **LA SEGUNDA PARTE** acepta y reconoce que en caso de que el incumplimiento del presente contrato sea por falta de calidad de los servicios ejecutados, o causare un daño directo a **LA PRIMERA PARTE**, o a terceros, **LA PRIMERA PARTE** podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Pública, en su calidad de órgano rector del sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

DÉCIMO:

Ni **LA PRIMERA PARTE** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, **Fuerza Mayor** significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa las siguientes: actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, ente otras. **Caso Fortuito** significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas, como son, a manera enunciativa pero no limitativa las siguientes: epidemias, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones, condiciones severas e inusuales del tiempo y otras perturbaciones ambientales mayores. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente **no incluyen:** **1.** Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte. **2.** Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. **3.** Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

SECM

PÁRRAFO I: La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA SEGUNDA PARTE** no cumple con



A



RI-2023-016
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha
26 de enero de 2023. Proceso núm.
RI-PEPU-BS-2022-008



el cronograma de entrega, **LA PRIMERA PARTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **LA SEGUNDA PARTE** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si **LA SEGUNDA PARTE** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones; b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

DÉCIMO PRIMERO:

En caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **LA SEGUNDA PARTE**, **LA PRIMERA PARTE** debe comunicar a **LA SEGUNDA PARTE** que tiene un plazo de diez (10) días hábiles para cumplir con el requerimiento realizado; de lo contrario **LA PRIMERA PARTE** le deducirá el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato por cada día de retraso. Dicha penalización se aplicará por retención en el siguiente pago que corresponda. Si llegado el plazo de los diez (10) días y **LA SEGUNDA PARTE** aún no cumple con el requerimiento, **LA PRIMERA PARTE** se reserva el derecho a ejercer la resolución unilateral del contrato.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE podrá ser penalizada en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en los términos de referencia, la oferta técnica y económica presenta y lo establecido en el presente contrato, siempre que este sea por causa únicamente imputable a la misma.

PÁRRAFO II: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato por motivos de incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE**, luego de cumplido el plazo de entrega establecido en el presente contrato. Si **LA PRIMERA PARTE** decidiera rescindir el contrato por causa imputable a **LA SEGUNDA PARTE**, esta podrá ser objeto de las sanciones descritas en los términos de referencia y en el presente contrato, y perseguir reparaciones pecuniarias en proporción con los daños directos debidamente probados.

DÉCIMO SEGUNDO:

El presente contrato podrá llegar a su término con la entrega de lo pactado, o por la concurrencia de las siguientes causas de resolución:

- Por incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE** de las obligaciones asumidas en el presente acto;
- Incursión sobrevenida de **LA SEGUNDA PARTE** en alguna de las causas de prohibición de contratar que establezcan las normas vigentes;
- Cuando por causa mayor o caso fortuito se vea impedida la ejecución de este;
- La manifestación de cualquiera de **LAS PARTES** de rescindirlo.



SECM

A

DÉCIMO TERCERO:

Para cualquier notificación referente a este acto, **LAS PARTES** constituyen domicilio en las direcciones arriba transcritas.

DÉCIMO CUARTO:

Toda controversia que surja de este contrato y que **LAS PARTES** no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial conforme a la jurisdicción que corresponda al Tribunal Superior Administrativo de la República Dominicana.

DÉCIMO QUINTO:

LA SEGUNDA PARTE reconoce que **LA PRIMERA PARTE** es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República Dominicana con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.


DÉCIMO SEXTO:

Queda entendido entre **LAS PARTES** que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).


REGISTRO INMOBILIARIO
representado por
JHONATTAN TORIBIO FRÍAS
LA PRIMERA PARTE


SIDESYS, S.R.L.
representada por
SOPHY ESMARLIN CARELA MANZUETA
LA SEGUNDA PARTE

Yo, , Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio Dominicano de Notarios núm. 3856, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **JHONATTAN TORIBIO FRÍAS** y **SOPHY ESMARLIN CARELA MANZUETA**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).


JT/pc/ems


NOTARIO PÚBLICO

